



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.319)

Concejo Municipal

"Visto: El Mensaje 37/22 SM/IG de fecha 06/04/22 (Expte. N° 262.670-I-2022 C.M.), y

Considerando: Que a fin de generar la pretendida política pública de mejora en el sistema del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado por taxis, y permitir el amplio e igualitario acceso a la convocatoria regulada por la Ordenanza N° 10.301, entendemos que resulta necesario introducir modificaciones.

Que por única vez y de manera excepcional se debe conceder la posibilidad de incorporar vehículos que no excedan los 4 años de antigüedad, teniendo en cuenta la actual situación económica por la que atraviesa nuestro país y la faltante de automóviles cero kilómetros que hay en la región, existiendo demoras de hasta 14 meses para la entrega de modelos con tales características.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el art. 8º inc. a) de la Ordenanza N° 10.301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los vehículos a incorporar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser cero kilómetro o modelos que no excedan los 4 años de antigüedad desde la convocatoria para el otorgamiento, en cuyo caso el kilometraje no deberá ser mayor a los 90.000 kilómetros.

Art. 2°.- Modifícase el art. 9º inc. f) de la Ordenanza N° 10.301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Derechos de Explotación se otorgarán por convocatoria pública de conformidad con la siguiente modalidad:

f) Las personas físicas pre-adjudicatarias serán adjudicatarios del Derecho de Explotación acreditando el pago del canon establecido en la Ordenanza General Impositiva, at, 102 inc. b), bajo alguna de las siguientes modalidades:

1.- Pago contado.

2.- Hasta 60 cuotas con interés de financiación, en cuyo caso el primer pago será exigible para el adjudicatario transcurridos 90 días de la Adjudicación del Derecho de Explotación".

Art. 3°.- Quienes a la fecha de la promulgación de la presente hayan completado su postulación en debida forma serán priorizados en la evaluación de acuerdo a los criterios que oportunamente establezca a tales efectos la Secretaría de Movilidad conforme al Decreto N° 063/22. Igual prevalencia para quienes hayan ofrecido y/o ofrezcan, y efectivamente afecten al servicio, unidades cero kilómetro".

Art. 4°.- Dispónese que el valor del módulo tributario para el cálculo del canon del derecho de explotación de la presente licitación será el vigente al momento del llamado a licitación.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza a los fines de garantizar su efectiva implementación en la ciudad de Rosario.

Art. 6°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Abril de 2022.-


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




M^{ca}. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 11755/2022-C

ORDENANZA NRO. 10.319

Fs. 03

Rosario, 25 de Abril de 2022

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Lic. NERINA MANGANELLI
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO

ENTRO

20 MAYO 2022

SALIO

INTERVENCION